

Obtén el registro de tu escritura de adjudicación por herencia.

Dependencia: **Secretaría General de Gobierno**

Entidad federativa: **Jalisco**

Homoclave: **JAL-RPPYC-56**

Personas que han visitado este trámite: **20705**

Adjudicación por herencia.

Te permite obtener un documento oficial llamado boleta registral, que en conjunto con tu escritura pública acreditan que eres el dueño de tu inmueble.

¿Cuándo debo realizarlo?

Cuando un juicio sucesorio testamentario o in testamentario ha concluido y previa protocolización del mismo, se requerirá registrar el resultado de la sentencia a favor del beneficiado o beneficiados.

¿Quién puede realizarlo?

- Interesado
- Gestor de la notaria.

¿Qué obtengo?

- Inscripción

¿Cuánto cuesta?

Tiene que ser calculado con el método: Tratándose de inmuebles de uso habitacional: Vivienda con valor desde 1 peso hasta \$475,407.00 Pagan \$347.53 más \$431.00 por la anotación. Vivienda con valor desde \$475,408.00 hasta \$950,814.00 Pagan \$434.40 más \$431.00 por la anotación. Vivienda con valor superior a \$950,814.00 Pagan \$3,562.08 más \$431.00 por la anotación. Inmuebles destinados a actividades industriales se cobrará el 0.35% más \$431.00 por la anotación. Cualquier otro tipo de inmueble . Sobre el valor catastral del inmueble, se cobrará el 0.50% más \$431.00 por la anotación. Sin que exceda de \$69,922.00

¿Dónde puedo realizar el pago?

- Tesorería

¿Cuánto me tardo?

- 10 Días hábiles

Observaciones

Al presentar tu trámite en la ventanilla se te entregará una pequeña ficha, la cual contiene un dato denominado prelación, con esa ficha deberás presentarte en la misma ventanilla para recoger tu trámite. Cabe destacar que contamos con una página de internet en la cual puedes revisar el estatus de tu prelación para saber si ya está disponible en ventanilla y evitar traslados innecesarios. <http://tramites.jalisco.gob.mx/tramite/10805>

Fundamentos jurídicos

- **Ámbito de ordenamiento:** Estatal
Tipo de ordenamiento: Ley
Nombre del ordenamiento: Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco
Artículo: 38
Fracción: xxxii
- **Ámbito de ordenamiento:** Ley
Tipo de ordenamiento: Estatal
Nombre del ordenamiento: Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2023
Artículo: 17

Criterios de resolución

- Es indispensable que la documentación presentada reúna los requisitos contemplados en el artículo 39 de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado y del Comercio de Jalisco.
- Es indispensable se hayan cubierto los derechos fiscales que al acto correspondan.
- Es indispensable se hayan cubierto los derechos registrales, salvo en los casos de exención.

Documentos o requisitos

- Escritura

Tipo de documento: Testimonio cotejado, sellado y firmado ante un notario público.

Presentación: Original

Descripción del documento: Testimonio cotejado, sellado y firmado ante un notario público,

en dos tantos.

- Recibo de pago de impuesto

Tipo de documento: Estudio técnico

Presentación: Original y copia

Descripción del documento: Pago del impuesto por el aviso de transmisión patrimonial, debidamente recibido y sellado.

- Comprobante de pago

Tipo de documento: Comprobante

Presentación: Original

Descripción del documento: Recibo que ampare el pago de los derechos de registro expedido por la Sub-Secretaría de Finanzas, acorde al año fiscal vigente.

Formas de presentación

- Presencial

Pasos a realizar:

1. Presentar la documentación correspondiente al trámite, en la ventanilla de recepción documental.
2. Recibir la ficha o prelación única.
3. Regresar en el plazo indicado con la ficha o prelación, a fin de recoger tu trámite.

¿Dónde puedes realizarlo?



Trámites y Servicios en línea

Gobierno de Jalisco